

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 365-2019-CEPG-UNAC.- Bellavista 25 de junio de 2019.

Visto el **Dictamen N° 204-2019-CCG-EPG-UNAC**, de fecha 19 de junio del 2019, en que la comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, Dictamina al **Bach. HERRERA ESPINOZA MELCHOR NOLBERTO** aspirante a obtener el diploma del **DIPLOMADO EN TRIBUTACION** de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES** reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 196º inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de “Aprobar los certificados de estudios, diplomas, grados académicos de maestro y de doctor; y, elevar los diplomas y grados al Consejo Universitario para que los confiera” en concordancia con el Artículo N° 233 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con **Resolución N° 245-2018-CU**, de fecha 30 de octubre de 2018, en el **Artículo 21º del Reglamento de Grados y Títulos**, establece que: “El diplomado sea de Estudio, de Actualización o de perfeccionamientos, se obtiene al concluir los estudios correspondientes, con propósitos específicos destinados a actualizar y fortalecer las habilidades y competencias profesionales. El diplomado no es programa de segunda especialización”.

Que, según **Reglamento de Grados y Títulos en su Artículo 22º**, establece que: “Para la Obtención del Diplomado de Estudio, de Actualización o de Perfeccionamiento, se requiere: a) Poseer el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional Universitario... (Sic)

Que, según **Reglamento de Grados y Títulos en su Artículo 23º**, establece que: “El Consejo Universitario confiere los Diplomas declarados expeditos por el Consejo de Escuela de Posgrado, expidiendo el Diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y el interesado.

Que, mediante el **Dictamen N° 204-2019-CCG-EPG-UNAC**, de fecha 19 de junio del 2019, en que la comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, Dictamina al **Bach. HERRERA ESPINOZA MELCHOR NOLBERTO** aspirante a obtener el diploma del **DIPLOMADO EN TRIBUTACION** de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES** reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Extraordinaria realizada el 25 de junio de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 23º del Reglamento de grados y Títulos del a Universidad del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el diploma del **DIPLOMADO EN TRIBUTACION** al **Bach. HERRERA ESPINOZA MELCHOR NOLBERTO** de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**, reúne los Requisitos curriculares y de Reglamento.
2. **ELEVAR**, el expediente al Consejo Universitario a fin de que sea ratificado y se le confiera el diploma del **DIPLOMADO EN TRIBUTACION**.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR/bor

TRCE3652019

